



Resolución n.º

9 MAR 2018

0167

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-

En ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las contenidas en el numeral 14, artículo 21 del Acuerdo 003 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la UAECD, capítulo IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución Política de 1991 establece que *“Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”*.

Que el artículo 73 de la Ley 388 de 1997 determinó que *“las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones”*.

Que los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997 disponen que el acto administrativo que liquida el efecto plusvalía debe ser notificado a los propietarios o poseedores del inmueble objeto de dicha participación, quienes podrán ejercer los recursos dispuestos en la ley.

Que el Acuerdo Distrital n.º 118 de 2003 *“Por el cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en Bogotá, Distrito Capital”*, modificado por el Acuerdo Distrital 352 de 2008, estableció las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 084 del 29 de marzo de 2004 *“Por el cual se definen los lineamientos para regular la operatividad de la liquidación del efecto plusvalía y la determinación privada de la participación en plusvalía”* le asignaba a la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) la función de la

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

[Handwritten signatures and initials]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
de Catastro

- 9 MAR 2018

0167

Resolución n.º

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

revisión del cálculo y liquidación del efecto plusvalía respecto de cada uno de los inmuebles objeto de la misma. Dicho decreto fue derogado de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Distrital n.º 020 de 2011 *“Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para regular la operatividad de cálculo y liquidación de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 18 del Decreto Distrital n.º 020 de 2011 señala en su artículo 7º que *“(…) la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- determinará mediante acto administrativo el efecto plusvalía causado en relación con cada uno de los inmuebles objeto de la misma (…)”*.

Que en relación con los actos administrativos que han calculado y liquidado el efecto plusvalía respecto de las UPZ n.º. 88 y 97 EL REFUGIO/CHICÓ - LAGO se tiene que el Decreto Distrital n.º. 075 del 20 de marzo de 2003 *“Por el cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 88/ 97, EL REFUGIO / CHICO - LAGO, ubicadas en la localidad de CHAPINERO, y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto, así como la ficha de lineamientos para los Planes Parciales de Renovación Urbana y se incluyen nuevas áreas bajo este tratamiento”*, determinó la expedición por parte de la SDP de la Resolución n.º. 220 del 22 de abril de 2004 *“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía causado en relación con cada uno de los inmuebles localizados en las zonas o subzonas objeto de dicha participación, correspondientes a la UPZ No(s). 19, 29, 30, 39, 44, 88/97, 102, 107 y al Plan Parcial de la Magdalena, y se determina el monto de la participación en plusvalía de conformidad con las tarifas aprobadas por el Concejo Distrital”*.

Que el 14 de febrero de 2007 se expidió el Decreto Distrital n.º 059 de 2007 *“Por el cual se actualiza a la normatividad vigente la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) No.88 y 97, El Refugio y Chicó Lago, ubicadas en la Localidad de Chapinero, adoptadas mediante el Decreto 075 del 20 de marzo de 2003.”*, estableciendo la subrogación del Decreto Distrital n.º. 075 de 2003.

Que con la entrada en vigencia del Decreto Distrital n.º 059 de 2007, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) expidió la Resolución n.º. 0679 del 30 de mayo de 2012: *“Por la cual se liquida el efecto plusvalía causado en las zonas o subzonas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) 88/97, El Refugio y Chicó Lago de la Localidad de Chapinero, reglamentada por el Decreto Distrital No. 059 de 2007, se determina el monto de la participación en plusvalía y se dictan otras disposiciones”*. Este acto administrativo excluyó de la Resolución n.º. 220 de 2004 los inmuebles dispuestos en los cuadros n.º 3 y 4 relacionados con las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 88/ 97,

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2
CP
ya
y p
P
M

-9 MAR 2018

Resolución n.º

0167

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

EL REFUGIO / CHICO – LAGO y mantuvo los dispuestos en los cuadros n.º. 1 y 2 correspondientes a las citadas UPZ.

Que el 01 de agosto de 2013 la SDP expide la Resolución 0885 de 2013 que complementa la Resolución 0679 de 2012 adicionando los inmuebles segregados de los cinco (5) lotes sometidos al régimen de propiedad horizontal, que no cuentan con folio de matrícula inmobiliaria matriz, los cuales no habían sido incluidos en los cuadros anexos de la citada resolución. La Resolución 0885 de 2013 fue emitida por la SDP de conformidad con la transición determinada para la implementación de competencias señalada en el artículo 18 del Decreto Distrital 020 de 2011.

Que de acuerdo con lo descrito, la Subgerencia de Información Económica de la UAECD realizó el correspondiente cálculo del efecto plusvalía teniendo en cuenta que en algunos sectores normativos existía hecho generador por uso y edificabilidad, estableciendo entonces un solo valor del efecto plusvalía que incluyó los dos hechos generadores.

Que con la entrada en vigencia del Decreto Distrital 562 de 2014, *“Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones”*, se define para todos los predios determinados en el mismo, la existencia del hecho generador por edificabilidad, dentro de los cuales se encuentran las UPZ 88 / 97, REFUGIO/ CHICO - LAGO.

Que la liquidación del efecto plusvalía efectuada a través de la Resolución 0679 de 2012, complementada por la Resolución 0885 de 2013 se realizó antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital n.º 562 de 2014, por lo que respecto de este tema el artículo 40º del Decreto Distrital 562 de 2014, determinó lo siguiente:

“Artículo 40. Hechos generadores de participación en plusvalía. La presente decisión administrativa contiene hechos generadores de participación plusvalía por edificabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, capítulo IX y sus normas reglamentarias establecidas para el Distrito Capital, excepto los sectores normativos Nos. 5, 6, 7 y 8 de la UPZ 93 - las Nieves. El cálculo del efecto plusvalía que realice la UAECD deberá tener en cuenta las



Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial
de Catastro

- 9 MAR 2018

0167

Resolución n.º

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

disposiciones del presente decreto, en particular las relacionadas con volumetria y obligaciones urbanísticas.

Los predios que, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto, contaban con una liquidación de participación en plusvalía por incremento en la edificabilidad, sólo deberán tener en cuenta la plusvalía calculada por la UAECD, resultado del estudio y cálculo objeto del presente decreto, excepto si a la entrada en vigencia de la presente disposición se encuentran en trámite cualquiera de los momentos de exigibilidad establecidos en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997. De existir una liquidación anterior por cambio de uso, ésta se mantendrá vigente y deberá actualizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, parágrafo 2.” (Negrilla fuera de texto)

Que se procedió a revisar la información normativa para los predios liquidados con un solo valor por uso y edificabilidad, dispuestos dentro de la Resolución n.º. 220 del 22 de abril de 2004, con el fin de determinar exclusivamente el efecto plusvalía por uso, cumpliendo con los parámetros establecidos para este procedimiento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Distrital n.º. 562 de 2014, la Subgerencia de Información Económica –SIE- de la UAECD elaboró el informe técnico correspondiente al “**RECÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA POR USO UPZ 88-97 “EL REFUGIO –CHICÓ LAGO” DECRETO 075 DEL 20 DE MARZO DE 2003**”, en donde se dispone:

“Con la entrada en vigencia del Decreto 059 de 2017(sic), el cual “Actualiza la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) 88-97 – El Refugio-Chico Lago”, ubicada en la Localidad de Chapinero, la Secretaría Distrital de Planeación solicitó el cálculo del efecto plusvalía a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con base en la definición de los hechos generadores por uso y edificabilidad para esta UPZ.

De acuerdo a lo descrito, la Subgerencia de Información Económica realizó el cálculo, teniendo en cuenta los dos hechos generadores, determinando un solo valor del efecto plusvalía para uso y edificabilidad.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 11131
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

4

- 9 MAR 2018

Resolución n.º

0167

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

Con la entrada en vigencia del Decreto 562 de 2014, “Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones”, se define que para todos los predios determinados en el mismo, entre los cuales se encuentra la UPZ 88-97 El Refugio-Chico Lago, existe hecho generador por edificabilidad, así mismo en su artículo 40 establece (...) “Los predios que, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto, contaban con una liquidación de participación en plusvalía por incremento en la edificabilidad, sólo deberán tener en cuenta la plusvalía calculada por la UAECD, resultado del estudio y cálculo objeto del presente decreto, excepto si a la entrada en vigencia de la presente disposición se encuentran en trámite cualquiera de los momentos de exigibilidad establecidos en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997. De existir una liquidación anterior por cambio de uso, ésta se mantendrá vigente y deberá actualizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, parágrafo 2.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó un cálculo del efecto plusvalía, para aquellas UPZ en donde la participación estaba dada por los dos hechos generadores, uso y edificabilidad; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 562 de 2014 es necesario determinar exclusivamente el efecto plusvalía por uso, cumpliendo con los parámetros establecidos para este procedimiento.

NORMATIVA PARA EL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA

Para la realización del cálculo se aplicaron los lineamientos establecidos en las siguientes disposiciones:

- Ley 388 de julio 18 de 1997
- Decreto Nacional 1420 del 24 de julio de 1998
- Acuerdo Distrital 118 del 30 de diciembre de 2003
- Decreto 1788 del 03 de junio de 2004
- Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
- Acuerdo Distrital 352 del 23 de diciembre de 2008
- Decreto Distrital 020 del 19 de enero del 2011



Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 11131
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CATASTRO

-9 MAR 2018

Resolución

0167

0167

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

DESCRIPCIÓN GENERAL

El sector objeto del presente estudio pertenece a la localidad No. 2 Chapinero, al occidente limita con la Av. Paseo los Libertadores (AK 45), al oriente limita con los cerros orientales de la ciudad, al norte la Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100), al sur con la Avenida Calle 63.

Dentro de las vías que conforman el corredor de movilidad local de la UPZ se pueden encontrar vías vehiculares pavimentadas en buen estado de conservación.

En cuanto a su infraestructura de servicios la zona en su totalidad cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios básicos más complementarios, (Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Teléfono, Alumbrado Público y Gas Natural).

La zona presenta topografía plana, con una pendiente que no supera el 7% de inclinación.

La UPZ 88/97 – CHICO LAGO REFUGIO es de tipo mixto, encontrando uso residencial, comercial, dotacional y, sobre sus principales ejes viales se desarrolla una actividad comercial de carácter zonal y urbano y oficinas.

En el presente informe, se describe únicamente el sector normativo al cual se le realiza la determinación del efecto plusvalía por uso, cumpliendo con los parámetros establecidos para este procedimiento y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 562 de 2014.

SECTOR NORMATIVO 18

ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS

En el presente informe se describen las Zonas Homogéneas Físicas de aquellos puntos de investigación para los cuales se realizó cálculo del efecto plusvalía por cambio en el régimen o zonificación de usos.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 11132
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CATASTRO

-9 MAR 2018

0167

Resolución

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

➤ **ZONA 1. Sector normativo 18 Subsector de Uso II.**

CODIFICACIÓN ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA

ACCIÓN URBANÍSTICA	ACUERDO 6 DE 1990		POT	
ZONA FÍSICA	6010114253223		6412314253223	
CLASE DE SUELO	6	Urbano No Protegido	6	Urbano No Protegido
ÁREA DE ACTIVIDAD	0 1	Múltiple	41	Sectores de Interés Cultural
TRATAMIENTO	0 1	Conservación	23	Consolidación Con Cambio de Patrón
TOPOGRAFÍA	1	Plana	1	Plana
SERVICIOS PÚBLICOS	4 2	Básicos Más 2 Complementarios	42	Básicos Mas 2Complementarios
VÍAS	5	Vehiculares Pavimentadas	5	Vehiculares Pavimentadas
	3	Estado: Bueno	3	Estado: Bueno
	2	Zonal	2	Zonal
ACTIVIDAD ECONÓMICA	2	Comercio y Servicios	2	Comercial y de servicios
TIPO SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA	3	Urbano	3	Urbano

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

	ACUERDO 6 DE 1990	DECRETO 190 DE 2004
DECRETO REGLAMENTARIO	Decreto 736 de 1993	Decreto 075 de 2003

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

7
e
19/3
u



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Unidad Administrativa Especial
Catastro

- 9 MAR 2018

Resolución

NO 0167

"Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO	CRE026A8	Sector 18-II-B
TRATAMIENTO	Conservación	Consolidación con Cambio de Patrón
ÁREA DE ACTIVIDAD	Residencial Especial	Comercio y Servicios Servicios Empresariales
TOPOLOGÍA DE AISLAMIENTO	Aislada	Aislada
ALTURA MÁX. PERMITIDA	6 Pisos	8 Pisos

Comprende los predios con frente a la calle 74 entre carrera 9 y carrera 11 y los predios ubicados sobre la calle 75 entre carreteras (sic) 7 y 9 donde predomina el uso residencial con edificaciones que originalmente no superaban los 6 pisos de altura.

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Para el análisis de la zona homogénea física se fijaron los puntos de investigación No 11 y 12, de lo que se obtiene que esta zona no genera efecto plusvalía.

ZONA 2. Sector normativo 18 Subsector de Uso I.

ACCIÓN URBANÍSTICA	ACUERDO 6 DE 1990		POT	
ZONA FÍSICA	6020215153115		6412315153122	
CLASE DE SUELO	6	Urbano No Protegido	6	Urbano No Protegido
ÁREA DE ACTIVIDAD	03	Residencial Especial	41	Servicios Empresariales
TRATAMIENTO	01	Conservación	23	Consolidación Con Cambio de Patrón
TOPOGRAFÍA	2	Inclinada	2	Inclinada

①

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

03-02-FR-49
V I I

8

QU

y/07

4

P
rel.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Catastro Distrital

9 MAR 2018

Resolución

NO 0167

"Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones"

SERVICIOS PÚBLICOS	42	Básicos Mas 2 Complementarios	42	Básicos Mas 2 Complementarios
VÍAS	5	Vehiculares Pavimentadas	5	Vehiculares Pavimentadas
	3	Estado: Bueno	3	Estado: Bueno
	2	Zonal	2	Zonal
ACTIVIDAD ECONÓMICA	2	Comercial y de servicios	2	Comercial y de servicios
TIPO SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA	3	Urbano	3	Urbano

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

	ACUERDO 6 DE 1990	DECRETO 190 DE 2004
DECRETO REGLAMENTARIO	Decreto 736 de 1993	Decreto 059 de 2007
CÓDIGO	CRE015A	Sector 18-I-B
TRATAMIENTO	Conservación	Consolidación con Cambio de Patrón
ÁREA DE ACTIVIDAD	Residencial general	Comercio y Servicios Servicios Empresariales
TOPOLOGÍA DE AISLAMIENTO	Aislada	Aislada
ALTURA MÁX. PERMITIDA	5 Pisos	5 Pisos

Comprende los predios localizados al norte y sur de la calle 72 Bis entre carreras 5 y 7, predomina el uso residencial.

(Handwritten mark)

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 11131
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

9

(Handwritten mark)

(Handwritten marks and signatures)



= 9 MAR 2018

Resolución n

NO 0167

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Para el análisis de la zona homogénea física se fijaron los puntos de investigación No 15 y 15 A, de lo que se obtiene que esta zona no genera efecto plusvalía.

De igual forma para la misma zona física se tuvo en cuenta un análisis puntual para los predios con áreas de lotes menores a 1000 m², punto de investigación 20, zona que no tiene efecto plusvalía, y otro punto de investigación para los lotes con áreas mayores 1200 m², punto de investigación 16 A, la cual si tiene efecto plusvalía.

➤ **ZONA 3. Sector normativo 18 Subsector de Uso I.**

CODIFICACIÓN ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA

ACCIÓN URBANÍSTICA	ACUERDO 6 DE 1990		POT	
ZONA FÍSICA	6010114253223		6412314253223	
CLASE DE SUELO	6	Urbano No Protegido	6	Urbano No Protegido
ÁREA DE ACTIVIDAD	03	Residencial General	41	Sectores de Interés Cultural
TRATAMIENTO	01	Conservación	23	Consolidación Con Cambio de Patrón
TOPOGRAFÍA	2	Inclinada	1	Plana
SERVICIOS PÚBLICOS	42	Básicos Mas 2 Complementarios	42	Básicos Mas 2 Complementarios
VÍAS	5	Vehiculares Pavimentadas	5	Vehiculares Pavimentadas
	3	Estado: Bueno	3	Estado: Bueno
	2	Zonal	2	Zonal

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

10

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

9 MAR 2018

Resolución

NO 0167

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2	Comercio y Servicios	2	Comercial y de servicios
TIPO SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA	3	Urbano	3	Urbano

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

	ACUERDO 6 DE 1990	DECRETO 190 DE 2004
DECRETO REGLAMENTARIO	Decreto 736 de 1993	Decreto 075 de 2003
CÓDIGO	CRE026A8	Sector 18-II-B
TRATAMIENTO	Conservación	Consolidación con Cambio de Patrón
ÁREA DE ACTIVIDAD	Residencial General	Comercio y Servicios Servicios Empresariales
TOPOLOGÍA DE AISLAMIENTO	Continua	Continua
ALTURA MÁX. PERMITIDA	5 Pisos	8 Pisos

Comprende los predios con frente a la calle 71 entre carrera 5 y carrera 7 donde predomina el uso residencial con edificaciones que originalmente no superaban los 6 pisos de altura.

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Para el análisis de la zona homogénea física se fijó el punto de investigación No 19, de lo que se obtiene que esta zona si genera efecto plusvalía.

9

Av. Cra 30 No 25 – 90
 Código postal: 11131
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
 www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

11

cu

4

3/11

cu



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro

- 9 MAR 2018

Resolución n.º

0167

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

CÁLCULO DE EFECTO PLUSVALIA

El cálculo del efecto plusvalía por uso, para los predios con liquidación combinada de uso y edificabilidad, liquidados para la UPZ El Refugio Chico Lago, en virtud de la entrada en vigencia del decreto 562 del 12 de diciembre de 2014, se realizó siguiendo los parámetros establecidos en el informe técnico soporte del cálculo del efecto plusvalía para el año 2003.

En el presente estudio se analizan las liquidaciones vigentes para UPZ 88/97 Chico Refugio Lago del Decreto Reglamentario 075 del año 2003; la liquidación vigente para esta UPZ con Decreto Reglamentario 059 del año 2007, no se revisa ya que este análisis está realizado con base en los hechos generadores por separados (sic).

Los valores de venta de los diferentes productos inmobiliarios proyectados y los costos de construcción, son los establecidos en el informe técnico soporte del cálculo del efecto plusvalía para el año 2003.

Las áreas de equipamientos comunales y exigencia de parqueaderos se calculan de acuerdo a lo exigido para cada uno de los usos desarrollados: vivienda, comercio y locales, según el tipo de proyecto con mayor potencial que permite cada norma.

De acuerdo a los parámetros establecidos por la Unidad, para la determinación del efecto plusvalía por uso, se toma la edificabilidad permitida del primer escenario la cual se replica en el segundo escenario.

Este cálculo fue presentado en comité interno el día 19 de julio de 2017 y fue aprobado en Sesión Interinstitucional con Acta No. 32 del 17 de octubre de 2017, por parte de la Dirección de Economía Urbana y la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 42 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PLANEACIÓN
Unidad Administrativa Especial
Catastro

9 MAR 2018

Resolución N.º

0167

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

EFFECTO PLUSVALÍA

De acuerdo con el ejercicio efectuado se obtuvo el siguiente resultado:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA FORMATO PARA EL CÁLCULO DEL AVALUÓ CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA UPZ 88/97- CHICÓ LAGO REFUGIO															
No. PUNTO	SECTOR CATASTRAL	NORMA POT ANTES		NORMA POT DESPUÉS		VALORES ANTES DE LA ACCIÓN			VALORES DESPUÉS DE LA ACCIÓN		EXISTE EFECTO SI/ NO	PLUSVALIA ADOPTADA (\$/M ²)	ACCION GENERADORA	OBSERVACION	
		POLIGONO	ALTURA MAX	POLIGONO	ALTURA MAX	VALOR UNITARIO TERRENO PUNTO	VALOR Z.G.E	VALOR Z.G.E PRESENTE	VALOR UNITARIO TERRENO PUNTO	VALOR ZONA HOMOGENEA					
															POT ANTES
18-11	0083061809	CRE026A	6	18-II-B	6	\$ 784.503			\$ 376.537			NO	0,00	USO	DECRETO 075 DE 2003
18-12	0083061810	CRE026A	6	18-II-B	6	\$ 783.508	\$ 784.000	\$ 842.655	\$ 373.880	\$ 375.000		NO	0,00	USO	
18-15	0083050404	CRG015A	5	18-I-B	5	\$ 910.831			\$ 577.549			NO	0,00	USO	
18-15A	0083050407	CRG015A	5	18-I-B	5	\$ 897.417	\$ 904.000	\$ 971.633	\$ 553.535	\$ 566.000		NO	0,00	USO	
18-16A	0083050902	CRE015A	5	18-I-B	5	\$ 653.967	\$ 653.967	\$ 702.894	\$ 1.020.238	\$ 1.020.238		SI	317.000,00	USO PREDIOS MAYORES DE 1200 M ²	
18-20	0083050417	CRE015A	5	18-I-B	5	\$ 954.977	\$ 954.977	\$ 1.026.423	\$ 405.856	\$ 405.856		SI	0,00		
18-19	0082020214	CRG025C	5	18-I-A	5	\$ 909.950	\$ 978.028	\$ 978.028	\$ 1.006.209	\$ 1.006.209		SI	28.000,00		

(...)

Que el 17 de julio de 2017, este cálculo fue presentado en comité interno de la Subgerencia de Información Económica –SIE- de la UAECD y fue aprobado en Sesión Interinstitucional de acuerdo con lo indicado en el artículo 6° del Decreto Distrital 020 de 2011, por las Direcciones de Economía Urbana, y Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, de la cual se levantó Acta n°. 32 del 17 de octubre de 2017.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

13

Qu

44

Handwritten notes and initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
RECIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro

- 9 MAR 2018

Resolución n.º

NO 0167

"Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones"

Que conforme a lo expuesto, se determinó la necesidad de recalcular el efecto plusvalía contenido en la Resolución n.º. 220 del 22 de abril de 2004 y excluir algunos predios de dicho acto administrativo, en los términos del artículo 40 del Decreto Distrital 562 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Recalcular el efecto plusvalía por concepto de uso de los predios contenidos en la Resolución n.º. 220 del 22 de abril de 2004, conforme lo establecido en el artículo 40º del Decreto Distrital 562 de 2014 y el artículo 3º del Decreto Distrital 079 de 2016, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA
FORMATO PARA EL CÁLCULO DEL AVALUÓ
CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA
UPZ 88/97- CHICO LAGO REFUGIO

No. PUNTO	SECTOR CATASTRAL	NORMA POT ANTES		NORMA POT DESPUÉS		VALORES ANTES DE LA ACCIÓN			VALORES DESPUES DE LA ACCIÓN		EXISTE EFECTO SI/ NO	PLUSVALIA ADOPTADA (\$/M ²)	ACCION GENERADORA	OBSERVACION	
		POLIGONO	ALTURA MAX	POLIGONO	ALTURA MAX	POT ANTES		POT DESPUÉS							
						VALOR UNITARIO TERRENO PUNTO	VALOR Z.G.E	VALOR Z.G.E PRESENTE	VALOR UNITARIO TERRENO PUNTO	VALOR ZONA HOMOGENEA					
18-11	0083061809	CRE026A	6	18-II-B	6	\$ 784.503			\$ 376.537						
18-12	0083061810	CRE026A	6	18-II-B	6	\$ 783.508	\$ 784.000	\$ 842.655	\$ 373.880	\$ 375.000	NO	0,00	USO		
18-15	0083050404	CRG015A	5	18-I-B	5	\$ 910.831			\$ 577.549				USO		
18-15A	0083050407	CRG015A	5	18-I-B	5	\$ 897.417	\$ 904.000	\$ 971.633	\$ 553.535	\$ 566.000	NO	0,00	USO	DECRETO 075 DE 2003	
18-16A	0083050902	CRE015A	5	18-I-B	5	\$ 653.967	\$ 653.967	\$ 702.894	\$ 1.020.238	\$ 1.020.238	SI	317.000,00	USO PREDIOS MAYORES DE 1200M ²		
18-20	0083050417	CRE015A	5	18-I-B	5	\$ 954.977	\$ 954.977	\$ 1.026.423	\$ 405.856	\$ 405.856	SI	0,00			
18-19	0082020214	CRG025C	5	18-I-A	5	\$ 909.950	\$ 978.028	\$ 978.028	\$ 1.006.209	\$ 1.006.209	SI	28.000,00			

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

14

[Handwritten signatures and initials]

-9 MAR 2018

Resolución N°

0167

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO 1º. El efecto plusvalía objeto de recálculo de que trata este artículo para cada uno de los inmuebles, se encuentra consignado en los Cuadros Anexo n°. 1, que corresponde a los predios que cuentan con efecto plusvalía por uso más rentable, que hace parte integral de este acto administrativo, en el que se dispone para cada predio su matrícula inmobiliaria, dirección, código homologado de identificación predial (CHIP), folio de matrícula inmobiliaria matriz y el valor del efecto plusvalía como consecuencia del recálculo.

PARÁGRAFO 2º. En el Cuadro Anexo n° 2 se identifican los predios que no consolidaron el efecto plusvalía dispuesto en el recálculo efectuado a través de esta Resolución. Dicho anexo hace parte integral de este acto administrativo. Tales predios se identifican con su matrícula inmobiliaria, dirección y código homologado de identificación predial (CHIP).

ARTÍCULO 2º. Conforme a la Circular n°. 003 del 19 de mayo de 2015 emitida conjuntamente por la UAECD y la Secretaría de Hacienda Distrital y al numeral 3º del párrafo 3º del artículo 2.2.6.6.8.2. del Decreto Nacional Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 2218 de 2015, tratándose de edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, la inscripción de la participación en plusvalía se hará únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción.

PARÁGRAFO. Los notarios y curadores quedan facultados, respectivamente, para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio y para expedir licencias urbanísticas, cuando dichos trámites recaigan sobre unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal, caso en el cual se debe exigir el pago de la participación de la plusvalía anotada.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente la inscripción del efecto plusvalía en las matrículas inmobiliarias de los predios identificados en el Anexo n°. 1.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

15

aw

WFW

w

w

w



- 9 MAR 2018

Resolución n.º **0167**

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 4º. Ordenar el levantamiento de las anotaciones de efecto plusvalía inscritas en los inmuebles identificados en el Cuadro Anexo n.º. 2. de conformidad con lo anterior, remitir esta información a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Zona Centro, con el fin de que se efectúen los correspondientes levantamientos.

ARTÍCULO 5º. Aplíquese la tarifa del 50%, prevista en el artículo 6º del Acuerdo Distrital 118 de 2003, al efecto plusvalía especificado en el artículo 1º de esta resolución por metro cuadrado, respecto de los inmuebles en los que la acción urbanística ha generado un mayor valor con base en el efecto plusvalía señalado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 6º. Ajústense los montos del efecto plusvalía establecidos en la presente resolución así como los relativos a la participación en plusvalía del inmueble correspondiente, de acuerdo con la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 79 de la Ley 388 de 1997 y con el parágrafo 3º del artículo 3º del Acuerdo Distrital 682 de 2017, que modificó los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 352 de 2008.

ARTÍCULO 7º. Notifíquese el presente acto administrativo de manera principal mediante correo, conforme a los artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario y subsidiariamente mediante la publicación de tres (3) avisos en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en Bogotá, D.C., así como a través de edicto fijado en la sede de la UAECD, conforme a lo previsto en el artículo 81º de la Ley 388 de 1997 y artículo 1º del Decreto 560 de 2012, en cumplimiento de la sentencia C-035 de 2014.

ARTÍCULO 8º. Remítase copia del presente acto administrativo, una vez se encuentre en firme, a la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, a las curadurías urbanas para su información y exigibilidad, a la Secretaría Distrital de Hacienda SDH - Dirección de Impuestos de Bogotá, para lo de su competencia, y a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá para su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los predios de mayor extensión relacionados en el Anexo n.º. 1 de la presente Resolución.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

16

ou

Resolución **Nº 0167**

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución 0679 del 30 de mayo de 2012, complementada por la Resolución 0885 del 01 de agosto de 2013, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 9º. Adóptese como parte integral de la presente resolución el informe técnico “CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA POR USO UPZ 88-97 “EL REFUGIO- CHICO LAGO” DECRETO 075 DEL 20 DE MARZO DE 2003”.




ARTÍCULO 10º. Contra la presente Resolución procede exclusivamente el recurso de reposición dentro del término previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las disposiciones de los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 9 del Decreto Distrital 020 de 2011.

Expedida en Bogotá D.C., a los **9 MAR 2018**

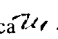

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA PUENTES RIAÑO
DIRECTORA



Aprobó: Oswaldo Andrés González Barrera
Olga Lucía López Morales
María Isabel Cogua Moreno

Jefe Oficina Jurídica 
Gerente de Información Catastral 
Subgerente de Información Económica (C) 

Revisó: Marcela Matos Lozano
María Yolanda Escobar Serrano

Abogada Contratista/Subgerencia de Información Económica 
Profesional SIE - UAECD 

Proyectó: Mónica del Pilar Perilla Escobar
Magda Lucía Rodríguez Mustafá

Abogada Contratista/Subgerencia de Información Económica 
Profesional SIE - UAECD 





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro

- 9 MAR 2018

Resolución n.º **NO 0167**

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución n.º. 220 del 22 de abril de 2004, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

CUADRO ANEXO n.º. 1: PREDIOS CON PLUSVALÍA POR USO

No.	DIRECCION	MATRICULA	CHIP	PLUSVALIA	MATRICULA MATRIZ
1	CL 71 5 50	50C164025	AAA0088WEBR	\$ 28.000,00	NO APLICA
2	CL 71 5 58	50C00208538	AAA0088WEDM	\$ 28.000,00	NO APLICA
3	CL 71 6 25	50C1118495	AAA0088YDWW	\$ 28.000,00	NO APLICA
4	CL 71 6 21	50C171481	AAA0088YDXS	\$ 28.000,00	NO APLICA
5	CL 71 6 11	50C171483	AAA0088YDYN	\$ 28.000,00	NO APLICA
6	CL 71 5 97 AP 102	50C00310811	AAA0088YDZE	\$ 28.000,00	50C-308721 CERRADO
7	CL 71 5 75	50C276758	AAA0088YEFT	\$ 28.000,00	NO APLICA
8	CL 71 5 59	50C428531	AAA0088YEHY	\$ 28.000,00	NO APLICA
9	CL 71 5 55 LC	50C01114222	AAA0088YEJH	\$ 28.000,00	50C-593982 CON 10 DERIVADOS: 50C-1114220 50C-1114221 50C-1114222 50C-1114223 50C-1114224 50C-1114225 50C-1114226 50C-1114227 50C-1114228 50C-1114229

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

49 - 2005
24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro

- 0 MAR 2018

Resolución

Nº 0167

“Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución n°. 220 del 22 de abril de 2004, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones”

No.	DIRECCION	MATRICULA	CHIP	PLUSVALIA	MATRICULA MATRIZ
10	CL 71 5 51 LC	50C01114221	AAA0088YEKL	\$ 28.000,00	50C-593982
11	CL 71 5 45 LC	50C01114220	AAA0088YELW	\$ 28.000,00	50C-593982
12	CL 71 5 41 AP 201	50C01114223	AAA0088YEMS	\$ 28.000,00	50C-593982
13	CL 71 5 23	50C325879	AAA0088YEUZ	\$ 28.000,00	NO APLICA
14	KR 5 71 24 AP	50C01237243	AAA0088ZNRU	\$ 28.000,00	50C-1216801
15	KR 5 71 12 LC	50C01237247	AAA0088ZNWF	\$ 28.000,00	50C-1216801
16	KR 5 72 70	50C0003399	AAA0093YJLF	\$ 317.000,00	NO APLICA

o

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ce
P
2/10
up
ML



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro

- 9 MAR 2018

NO 0167

Resolución

"Por la cual se recalcula el efecto plusvalía para los predios de la UPZ 88/97 EL REFUGIO y CHICÓ LAGO que cuentan con liquidación por uso y edificabilidad, mediante la Resolución n°. 220 del 22 de abril de 2004, se excluyen algunos predios de dicho acto administrativo y se dictan otras disposiciones"

CUADRO ANEXO n°. 2: PREDIOS QUE NO CONSOLIDARON EFECTO PLUSVALÍA

No.	DIRECCION	MATRICULA	CHIP	PLUVALÍA	MATRICULA MATRIZ
1	CL 72 BIS 6 44 OF 1001	50C0486974	AAA0093TZZM	NO GENERA	50C-120556
2	AK 7 72 92 IN 1 AP 1001	50C00921759	AAA0093UPHK	NO GENERA	50C-68483
3	KR 5 72 39 AP 102	50C00290596	AAA0093WMEA	NO GENERA	50C-287550
4	AK 7 72 96	50C0347514	AAA0093WUEA	NO GENERA	50C-73164 50C-289354
5	KR 5 72 76 AP 102	50C00309491	AAA0093YJNX	NO GENERA	50C-166030
6	CL 74 10 35 AP 101	50C01221747	AAA0094MXLW	NO GENERA	50C-468039
7	CL 74 10 47 AP 201	50C01369640	AAA0094MYFZ	NO GENERA	50C-1369504
8	CL 74 10 17 AP 201	50C01488127	AAA0094NROM	NO GENERA	50C-1364930
9	CL 74 9 61 AP 101	50C00295628	AAA0094PFKC	NO GENERA	50C-103484
10	CL 74 9 49	050C0008757	AAA0094PFZE	NO GENERA	NO APLICA
11	CL 74 9 21	50C185161	AAA0094PHAW	NO GENERA	NO APLICA
12	CL 75 7 85 AP 101	50C0527645	AAA0094RYSK	NO GENERA	50C-397567
13	CL 75 7 61 AP 1001	50C01243539	AAA0094TRTD	NO GENERA	50C-1243411

(Handwritten mark)

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

3

(Handwritten mark)

(Handwritten marks)